

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000119/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R181/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000119**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de junio de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de junio 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000119**, consistente en lo siguiente: **"1.- Proporcionar copia del documento o documentos donde conste el gasto total anual, realizado para la manutención, mantenimiento o funcionamiento de las denominadas Casas de Gobierno o inmuebles propiedad del gobierno estatal que se proporcionan al gobernador o gobernadora en turno para que resida (junto con su familia, de ser el caso) en estos inmuebles durante su respectiva gestión al frente del gobierno estatal. Para mayor precisión en la pregunta requiero copia de los documentos donde se asiente la siguiente información de cada una de las Casas de Gobierno o inmuebles estatales con la citada función: - Ubicación y fecha de apertura de cada una de las Casas de Gobierno o inmuebles propiedad del gobierno estatal, que se proporcionan al gobernador o gobernadora en turno para que resida durante su respectiva gestión. - Dimensiones de estos inmuebles, detallar su superficie en metros cuadrados y superficie construida en metros cuadrados. Anexar el valor catastral de cada inmueble. - Gasto anual realizado durante la actual administración (desglosar el gasto anual por cada año de la administración y por cada inmueble o Casa de Gobierno existente, incluyendo el gasto parcial en el caso del año no concluido). Detallar la partida presupuestal de la cual se financia este gasto. - Detallar si el citado o citados inmuebles son propiedad del gobierno estatal o se rentan. - Detallar el gasto anual (desglosar por cada año de la actual administración y el año no concluido, por cada uno de los citados inmuebles) realizado en cada uno de estos inmuebles por servicios personales, servicios generales, y materiales y suministros, también detallar los gastos de luz, agua, telefonía e internet. - Justificación legal para que el gobernador o gobernadora en turno pueda utilizar (junto con su familia, de ser el caso) estos inmuebles durante su respectivo período de gobierno. De no existir justificación, proporcionar la argumentación de la negativa o ausencia de información. - Actividades o tareas oficiales que se realizan en los citados inmuebles"**. y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/325/2022 de 20 de junio de 2022 a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, su colaboración a fin de que buscara algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondan, área que mediante oficio número SF/DA/1123/2022 de fecha 27 de junio de 2022, informó lo siguiente:

(...).

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/325/2022, de 20 de junio 2022 y recibido el 21 de junio en esta Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISA) 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: 201181722000119, en la cual solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 y 17 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

1. Proporcionar copia del documento o documentos donde conste el gasto total anual, realizado para la *manutención, mantenimiento o funcionamiento de las denominadas Casas de Gobierno o inmuebles propiedad del gobierno estatal que se proporcionan al gobernador o gobernadora en turno para que resida (junto con su familia, de ser el caso) en estas inmuebles durante su respectiva gestión al frente del gobierno estatal.*
Para mayor precisión en la pregunta requiero copia de los documentos donde se asiente la siguiente información de cada una de las Casas de Gobierno o Inmuebles estatales con la citada función:
 - Ubicación y fecha de apertura de cada una de las Casas de Gobierno o inmuebles propiedad del gobierno estatal, que se proporcionan al gobernador o gobernadora en turno para que resida durante su respectiva gestión.
 - Dimensiones de estos inmuebles, detallar su superficie en metros cuadrados y superficie construida en metros cuadrados. Anexar el valor catastral de cada inmueble.
 - Gasto anual realizado durante la actual administración (desglosar el gasto anual por cada año de la administración y por cada inmueble o Casa de Gobierno existente, incluyendo el gasto parcial en el caso del año no concluido). Detallar la partida presupuestal de la cual financia este gasto.
 - Detallar si el citado o citados inmuebles son propiedad del gobierno estatal o se rentan.
 - Detallar el gasto anual (desglosar por cada año de la actual administración y el año concluido, por cada uno de los citados inmuebles) realizado en cada uno de estos inmuebles por servicios personales, servicios generales y materiales y suministros, también detallar los gastos de luz, agua, telefonía e Internet.
 - Justificación legal para que el gobernador o gobernadora en turno pueda utilizar (junto con su familia, de ser el caso) estas inmuebles durante su respectivo periodo de gobierno. De no existir justificación, proporcionar la argumentación negativa o ausencia de información.- Actividades o tareas oficiales que se realizan en los citados inmuebles".

Al respecto, y de acuerdo a la literalidad de la solicitud planteada toda vez que se requiere información de las denominadas Casas de Gobierno o inmuebles propiedad del gobierno estatal que se proporcionan al gobernador o gobernadora en turno para que resida (junto con su familia, de ser el caso) en estas inmuebles durante su respectiva gestión al frente del gobierno estatal, por este medio informo que la Dirección Administrativa es incompetente de la información solicitada, de acuerdo a las facultades de los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO



LIC. FREDY WALDEMAR HERNÁNDEZ GÓMEZ

De lo inserto se advierte que la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado informó que con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esa Dirección es **incompetente de la Información solicitada.**

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, es de indicarle que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, XVII, XXIV, XXVI, y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado; artículo 5, numerales 1.2.2., 1.2..2.0.1., inciso A); artículo 7, 70 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca; artículos 1 primer párrafo, 2, primer párrafo, 3, fracción I y XVIII, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Oaxaca;** la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca;** dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal,

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XIII. Secretaría de Administración

(...).

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

(...)

XVII. Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

(...)

XXIV. Llevar el registro de las adquisiciones de bienes muebles destinados al servicio de la Administración Pública, así como integrar el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado

(...)

XXVI. Realizar el procedimiento de enajenación y arrendamiento de bienes muebles, pertenecientes a la Administración Pública Estatal, conforme a la normatividad aplicable, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo;

(...)

XLVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. (Adición según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

(...).

ARTICULO 5.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las áreas administrativas y el órgano consultivo previstas en su estructura orgánica, siendo estas las siguientes:

(...)

1.2.2. Dirección de Recursos Materiales

1.2.2.0.1 Unidad de Adquisiciones

(...)

A) Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca

(...)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTICULO 7.- El Órgano Consultivo denominado Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca tendrá las atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones respectivas.

(...)

ARTICULO 70.- La unidad de Adquisiciones contará con una Jefa o Jefe de Unidad quien dependerá directamente de la Directora o Director de Recursos Materiales y tendrá la siguientes Facultades:

I.- Fungir como suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones:

II.- Coordinar y supervisar los requerimientos en materia de Contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Servicios que realicen las Dependencias y Entidades, a través de invitación abierta estatal, licitación pública estatal, licitación pública nacional, licitación pública internacional y en su caso, las excepciones a la licitación pública.

LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca.

Artículo 2. Quedarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que afecten al patrimonio del Estado o Municipios.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Adquisición: Acto jurídico o administrativo por medio del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble o inmueble;

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Administración, y

DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 21. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se constituye como un órgano consultivo de apoyo a la Secretaría, con facultades normativas, ejecutivas y de supervisión en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza en todo lo que no contravenga la presente Ley.

Artículo 22. El Comité tiene por objeto intervenir como instancia administrativa y coadyuvar en el establecimiento de las políticas, bases y lineamientos que regulen la aplicación de los recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que requiera la Administración Pública Estatal.

(...).

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de junio 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000119, informando al solicitante que mediante oficio número SF/DA/1123/2022 de fecha 27 de junio de 2022, la

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dirección Administrativa de esta Secretaría, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría dio respuesta a su solicitud. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

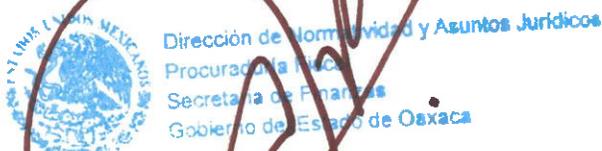
De lo antes expuesto se advierte que mencionada información se encuentra dentro de la competencia la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicio, así como de llevar el registro de las adquisiciones de bienes muebles destinados al servicio de la Administración Pública, así como integrar el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca** ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, son las facultadas para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200119**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/DIA/UT/R181/2022
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMIC.

Reviso: JAML

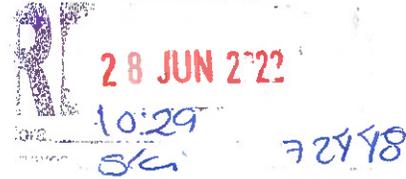
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257



ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/1123/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000119.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 27 de junio de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo de Oaxaca le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/325/2022, de 20 de junio 2022 y recibido el 21 de junio en esta Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: 201181722000119, en la cual solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 y 17 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

1. *Proporcionar copia del documento o documentos donde conste el gasto total anual, realizado para la manutención, mantenimiento o funcionamiento de las denominadas Casas de Gobierno o inmuebles propiedad del gobierno estatal que se proporcionan al gobernador o gobernadora en turno para que resida (junto con su familia, de ser el caso) en estos inmuebles durante su respectiva gestión al frente del gobierno estatal.*

Para mayor precisión en la pregunta requiero copia de los documentos donde se asiente la siguiente información de cada una de las Casas de Gobierno o inmuebles estatales con la citada función:

- *Ubicación y fecha de apertura de cada una de las Casas de Gobierno o inmuebles propiedad del gobierno estatal, que se proporcionan al gobernador o gobernadora en turno para que resida durante su respectiva gestión.*
- *Dimensiones de estos inmuebles, detallar su superficie en metros cuadrados y superficie construida en metros cuadrados. Anexar el valor catastral de cada inmueble.*
- *Gasto anual realizado durante la actual administración (desglosar el gasto anual por cada año de la administración y por cada inmueble o Casa de Gobierno existente, incluyendo el gasto parcial en el caso del año no concluido). Detallar la partida presupuestal de la cual financia este gasto.*
- *Detallar si el citado o citados inmuebles son propiedad del gobierno estatal o se rentan.*
- *Detallar el gasto anual (desglosar por cada año de la actual administración y el año concluido, por cada uno de los citados inmuebles) realizado en cada uno de estos inmuebles por servicios personales, servicios generales y materiales y suministros, también detallar los gastos de luz, agua, telefonía e internet.*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/1123/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000119.

- *Justificación legal para que el gobernador o gobernadora en turno pueda utilizar (junto con su familia, de ser el caso) estos inmuebles durante su respectivo periodo de gobierno. De no existir justificación, proporcionar la argumentación negativa o ausencia de información.- Actividades o tareas oficiales que se realizan en los citados inmuebles".*

Al respecto, y de acuerdo a la literalidad de la solicitud planteada toda vez que se requiere información de las denominadas *Casas de Gobierno o inmuebles propiedad del gobierno estatal que se proporcionan al gobernador o gobernadora en turno para que resida (junto con su familia, de ser el caso) en estos inmuebles durante su respectiva gestión al frente del gobierno estatal*, por este medio informo que la Dirección Administrativa es incompetente de la información solicitada, de acuerdo a las facultades de los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. FREDY WALDEMAR HERNÁNDEZ GÓMEZ

C.c.p. Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Secretario de Finanzas.- Para su superior conocimiento.
Mtra. Leticia Adauto Hernández, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.- Para su conocimiento.
LAH/FWHG/1501

F3212, 3264, 3342, 3350, 3388